



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0270 -2011-GM-MPS

Chimbote, Octubre 07 del 2011

VISTO:

El Expediente N° 015350-2010 del 20.07.10.- RONCAL TORRES FELIZARDO ARKENIO (Ex Servidor Obrero), quien solicita.- RECTIFICACION DE DESCUENTO EN LIQUIDACION CTS, Aprobada en R. G. M. N° 011-2010, de fecha 16.07.10

El Expediente Acumulado N° 014089-2011 del 18.08.11, que FORMULA SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO

CONSIDERANDO:

SUSTENTO DE PRETENSION:

Que; de Liquidación aprobada de: S/. 76,826.22 Nuevos Soles (R. G. M. N° 011-2010-MPS, de fecha 16.07.10); **Se realizo Descuento Indebido de: S/. 5,867.16 Nuevos Soles, por Adelanto del 50% CTS - 1985;** Monto que fuera descontado oportunamente (Planillas 1985 – 1986, 1987); NO contando con ninguna deuda q amerite descontar.

Que; habiendo transcurrido mas de 01 Año, desde que efectuara pedido formal; SIN HABERSE EMITIDO RPTA.; Formula SILENCIO POSITIVO.

ANTECEDENTES:

INFORME N° 774-11-AR-ORH-MPS.- ÁREA DE REMUNERACIONES (F. 13)

- Expone: Según verificación planilla del Recurrente, en alusión a Pagos - Descuentos Años.- 1985, 1986, 1987; se tiene que **NO se ha consignado rubro alguno por concepto de Descuento Adelanto 50% CTS.** Lo que si se ha consignado es el Código 2093, correspondiente a Descuento por Préstamo excesivo, Años 1986 – 1987.
- Es decir; los Descuentos efectuados (que aduce el Recurrente en su Escrito, señalando que cancelaron adelanto otorgado de CTS), **NO es por el concepto Adelanto 50% CTS; por cuanto además, según normatividad del caso, ese tipo de Adelantos, tenían el carácter de Cancelatorios y NO tenían porque Devolverse, por corresponder a su patrimonio.** RESULTANDO PROCEDENTE, SU DESCUENTO EN LA LIQUIDACION – R. G. M. N° 011-2010-MPS, de fecha 16.07.10.

Con Informe Legal N° 501 -2011-AL / ORH-MPS (F. 07); se emite CONCLUSIÓN – OPINION LEGAL.- Estando a lo señalado por el ÁREA DE REMUNERACIONES; Liquidación aprobada en R. G. M. N° 011-2010-MPS, de fecha 16.07.10; se encuentra correctamente establecida, resultando PROCEDENTE, los Descuentos consignados; deviniendo en **IMPROCEDENTE** lo Solicitado.

Que; respecto a formulación de SILENCIO POSITIVO; cabe señalar, que la pretensión sub materia de Rectificación de Liquidación CTS; en concordancia con la normatividad de la materia: Ley 29060; Modif. y Aclaratorias Vigentes, NO esta comprendida dentro de los alcances de la figura jurídica de Silencio Administrativo Positivo; habiéndole correspondido, la aplicación de Silencio Negativo.

Que, estando a los Informes indicados en los considerandos que preceden y de conformidad con las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado en el Expediente de VISTO: EXP. N° 015350-2010; en merito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **IMPROCEDENTE;** formulación de SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, expuesto en: EXP. ACUM. N° 014089-2011; en merito a las consideraciones expuestas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



Ing. Ruth Roxana Palacios Ali
GERENTE MUNICIPAL